

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, MARZO (01) de (2021)

EXPEDIENTE: 2021-0023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: CONTENEDORES Y ASOCIADOS S.A.S EN LIQUIDACION Y ANTONIO CARLOS CARDONA HEREDIA

Informo a la señora Juez, con el memorial que antecede de la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada del demandante. Al Despacho para que se sirva proveer. -

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR MARZO (01) de (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, con relación a la solicitud de retiro de la demanda solicitada por el demandante, encuentra el despacho que en el proceso de la referencia han sido decretadas medidas cautelares y expedidos los oficios comunicatorios de las mismas, remitidos al apoderado de la parte actora, los cuales en su momento fueron retirados por el demandante.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 92 del CGP, el Despacho,

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”

RESUELVE:

PRIMERO: *Acéptese la solicitud de retiro de la presente demanda, presentada por el demandante.*

SEGUNDO: *Levántese las medidas cautelares decretadas. - Por secretaria ofíciase.*

TERCERO: *Condénese al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 11 de fecha 16 de marzo de 2021.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.